



# Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

**Expediente nº: 6297/2023**

**Acta Mesa de Contratación**

**Procedimiento:** Abierto, sujeto a regulación armonizada

**Asunto:** Proyecto de ejecución de las mejoras de la eficiencia energética del Estadio Olímpico Camilo Cano de la Nucía y sus espacios adyacentes – Grupo de actuación 3: Iluminación. «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

**Fecha y hora:** 03.08.23 – 09:45 h.

**Documento firmado por:** Miembros Mesa Contratación

## Mesa de Contratación

**Presidente de la Mesa:** Pedro Javier Burrueco Gallardo

**Secretario de la Mesa:** Blas Alós Lloret

**Vocal Jurídico:** Olga Rodríguez Villarroya

**Vocal económico:** Asunción Santamaría Company

**Vocal:** Juan Antonio Rubio Molina

## Acta Mesa de Contratación

Abierta la reunión y antes de continuar con el cometido de la misma, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

“Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que





# Ajuntament de la Nucia

## Ayuntamiento de la Nucia

intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.”

Acto seguido, se da cuenta del error advertido en la reunión de esta misma mesa de contratación celebrada en el día de ayer, 2 de agosto de 2023, sobre la no exclusión de la mercantil Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U., por cuanto no ha alcanzado el umbral mínimo de 25 puntos en la documentación ponderable a través de un juicio de valor para poder continuar en el procedimiento de licitación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particular, aprobado en su día.

En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad, corregir el error detectado y conceder la siguiente cualificación a la documentación ponderable a través de un juicio de valor:

Orden de llegada	Proveedor	Cualificación doc. ponderable a través juicio de valor
1	INSTALACIONES SANCHEZ MATEOS, S.L.	33'00
2	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE)	25'00
3	Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.	0'00 (excluida: cláusula 10ª PCAP)

Acto seguido, los miembros de la Mesa proceden a la apertura del sobre electrónico nº. 3 (documentación cuantificable de forma automática). Verificada la misma de conformidad con lo dispuesto en la referida cláusula 10ª del PCAP, se otorga, por unanimidad, la siguiente puntuación:





# Ajuntament de la Nucia

## Ayuntamiento de la Nucía

Orden de llegada	Proveedor	a) 5	b) 10	c) 10	d) 20	e) 5	f) 10	Cualificación doc. cuantificable de forma automática
1	INSTALACIONES SANCHEZ MATEOS, S.L.	5	5	5	20	5	10	50
2	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE)	4,99	0	10	20	5	0	39,99

En consecuencia, se otorga la siguiente puntuación global:

Orden de llegada	Proveedor	Cualificación Sobre 2	Cualificación Sobre 3	Cualificación Total
1	INSTALACIONES SANCHEZ MATEOS, S.L.	33'00	50'00	83'00
2	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE)	25'00	39'99	64'99

A la vista de cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, proponer la siguiente clasificación de empresas para la adjudicación de la licitación de que se trata:

1. INSTALACIONES SANCHEZ MATEOS, S.L. 83'00 puntos
2. Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE) 64,99 puntos

Y no siendo otro el motivo de la reunión, se levanta la misma, de todo lo cual, como Secretario de la Mesa, doy fe.

